



# Programa de Apoyo a la Investigación y Difusión Científica

## BASES Y CONDICIONES

### 1. INTRODUCCIÓN

La Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación (SCTel), dependiente del Ministerio de Producción, Trabajo e Innovación del Gobierno de la Provincia de San Juan, impulsa el **“Programa de Apoyo a la Investigación y Divulgación Científica”** con el objetivo de fortalecer el ecosistema científico y tecnológico provincial. Esta iniciativa promueve la formación, la movilidad y la difusión del conocimiento, contribuyendo al desarrollo de capacidades locales, la internacionalización de la ciencia y la consolidación de redes de colaboración.

La ciencia y la tecnología son pilares del desarrollo social, impulsando la innovación, la educación y el crecimiento económico. En este contexto, las *estadías científicas*, la *organización* y *participación* en congresos científicos, entre otras actividades científicas de relevancia, permiten difundir conocimientos y generar cooperación entre investigadores, impactando positivamente en diversas áreas de la provincia. Desde el plano científico, estas iniciativas favorecen el intercambio de ideas, la actualización profesional y el fortalecimiento de vínculos entre instituciones académicas, centros de investigación y el sector productivo. En el ámbito social, promueven la cultura del conocimiento, estimulan la participación ciudadana en el debate científico-tecnológico y despiertan vocaciones en nuevas generaciones. Desde una perspectiva económica, dinamizan la economía local y fomentan el turismo, generando beneficios en sectores como la hotelería, la gastronomía y el transporte, y posicionando a San Juan como un centro científico y académico. Reconociendo esta relevancia, el Gobierno provincial facilita la realización de estas actividades mediante acciones institucionales y establece, a través del presente programa, un marco legal y administrativo que optimiza el uso de recursos y asegura la calidad e impacto de las iniciativas de divulgación científica. El programa tiene como finalidad fortalecer la movilidad académica, el intercambio de conocimientos y la difusión de la producción científica mediante el financiamiento de actividades estratégicas que conecten al sistema científico-tecnológico de San Juan con instituciones y redes nacionales e internacionales.

Los objetivos específicos que se persiguen con estas iniciativas son: impulsar la formación continua y el perfeccionamiento de investigadores mediante estadías en centros de excelencia; potenciar la visibilidad de la provincia en eventos científicos y tecnológicos de relevancia; fomentar la organización de congresos y reuniones científicas en San Juan con el

fin de promover el intercambio interdisciplinario; y contribuir a la internacionalización del sistema científico provincial a través de su integración en redes globales de cooperación.

Este programa se estructura en distintas iniciativas al cuales llamamos **subprogramas**, cada uno regulado por sus respectivos Anexos y con características particulares que se detallan en su reglamentación. Cada subprograma incluirá secciones específicas tales como: introducción, justificación y objetivos; alcance; solicitudes; rendición; responsabilidades del beneficiario; y eventualidades.

Las consultas sobre los subprogramas podrán realizarse en forma presencial en la Dirección de Promoción de la Actividad Científica y Tecnológica (Centro Cívico, cuarto piso, núcleo 5), o bien por correo electrónico a: [promocioncientifica@sanjuan.gov.ar](mailto:promocioncientifica@sanjuan.gov.ar). Todas las notificaciones a los solicitantes se efectuarán por medios fehacientes, y cualquier requerimiento vinculado al trámite será comunicado a la dirección de correo electrónico informada por el postulante.

## **2. DESTINATARIOS**

Podrán solicitar los apoyos contemplados en cada subprograma los docentes, investigadores y otros profesionales con formación y experiencia acreditada en las temáticas vinculadas, siempre que pertenezcan a instituciones públicas o privadas con domicilio real en la provincia de San Juan<sup>1</sup>.

En particular, para el subprograma "Apoyo a la Organización de Congresos y Reuniones Científicas" (subprograma II), los solicitantes deberán ser exclusivamente personas jurídicas y/o instituciones del sistema científico-tecnológico, con sede en la provincia de San Juan.

## **3. INCOMPATIBILIDADES**

No podrán acceder al programa aquellas personas que se encuentren comprendidas en alguna de las siguientes situaciones:

- Tener rendiciones académicas o contables pendientes con la SCTel, ya sea en carácter individual o como integrante de un equipo de investigación.
- Intentar obtener doble financiamiento para la misma actividad mediante otras fuentes de financiamiento público o privado.
- Ejercer cargos políticos y/o de representación en organismos del Estado en cualquier nivel (nacional, provincial o municipal).

---

<sup>1</sup> Como son, becarios de CONICET u otros organismos, estudiantes de posgrado, personas que realicen alguna instancia postdoctoral o estudiantes avanzados en carreras de grado universitario, siempre y cuando acrediten dicha condición mediante la presentación de una historia académica o certificación oficial que demuestre haber aprobado al menos el 70 % del plan de estudios.

- Encontrarse en una situación que implique incompatibilidad con la administración y uso de fondos públicos, conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de San Juan y demás normativas aplicables.

#### **4. ETAPA DE SELECCIÓN DE LAS POSTULACIONES**

Las postulaciones serán seleccionadas conforme dos etapas sucesivas: la **etapa de admisión** y la **etapa de evaluación**. La etapa de admisión tiene como objetivo principal verificar el cumplimiento de todos los aspectos formales requeridos para la presentación. Las propuestas que cumplan con dichos requisitos serán consideradas “admitidas” y podrán avanzar a la etapa de evaluación. En caso de que una postulación presente omisiones o errores formales, el postulante será notificado por correo electrónico a la dirección proporcionada por el mismo, detallando el faltante correspondiente. A partir del envío de dicha notificación, el postulante contará con un plazo de CINCO (5) días hábiles para subsanar las observaciones y presentar la documentación requerida. La falta de presentación en el plazo estipulado implica la no admisión de la postulación, quedando excluida del proceso de evaluación.

La Dirección de Promoción de la Actividad Científica y Tecnológica será la entidad responsable de gestionar la etapa de admisión y emitir la notificación correspondiente sobre el resultado del análisis formal por medio del correo electrónico proporcionado por el solicitante. Para que una solicitud sea considerada admitida, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- El solicitante debe cumplir con lo establecido en la sección “Destinatarios” (sección 2).
- No deberá incurrir en ninguna de las incompatibilidades establecidas en la sección “Incompatibilidades” (sección 3).
- La documentación deberá presentarse completa, en el orden estipulado, según lo que corresponda a lo solicitado en cada subprograma.
- Haber presentado la declaración jurada sobre financiamiento complementario (Anexo IV), en los términos definidos por el programa.

La etapa de evaluación estará a cargo de una *comisión ad hoc*, designada mediante resolución por la SCTel para tal efecto. Dicha comisión estará integrada por miembros titulares y al menos un (1) miembro suplente, quien actuará únicamente en caso de impedimento, excusación o ausencia de alguno de los titulares. Esta comisión tendrá la responsabilidad de valorar la pertinencia, relevancia y calidad de las propuestas presentadas.

Como resultado del análisis, se elaborará un dictamen técnico que servirá de base para la posterior emisión de la resolución administrativa que formalice la adjudicación del apoyo.

En vista de las etapas de selección mencionadas precedentemente, es claro que la sola presentación de la solicitud no garantiza el otorgamiento del apoyo, el cual se formalizará únicamente mediante la emisión de la correspondiente resolución de adjudicación.

## **5. MONTO MÁXIMO TOTAL DESTINADO**

La SCTel destinará al presente Programa de Apoyo a la Investigación y Divulgación Científica un presupuesto total máximo de **PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES** (\$65.000.000), el cual será distribuido entre los distintos subprogramas conforme a la disponibilidad financiera y las prioridades estratégicas definidas por la SCTel. La asignación de dichos fondos se realizará exclusivamente mediante la emisión de las resoluciones administrativas correspondientes que formalicen la adjudicación del apoyo a cada beneficiario.

## **6. RESPONSABILIDAD DEL BENEFICIARIO**

Quien resulte beneficiario en algunos de los apoyos que ofrece este Programa asumirá los siguientes compromisos con la SCTel.

- **Reconocimiento del apoyo.** Deberá mencionar expresamente el respaldo recibido por parte de la SCTel en toda difusión vinculada a las actividades desarrolladas.
- **Capacitación y difusión del conocimiento.** Deberá ofrecer al menos una charla o instancia de capacitación en instituciones públicas o privadas de cualquier nivel dentro de la provincia de San Juan, con el fin de compartir y transferir los conocimientos adquiridos. Esta capacitación quedará pautada con autoridades de la SCTel.
- **Participación en actividades de la SCTel.** En caso de ser requerido, deberá colaborar en acciones organizadas por la SCTel vinculadas con la temática de su trabajo, lo cual podrá incluir, entre otras, la evaluación de proyectos, la participación en eventos de divulgación científica o la realización de presentaciones académicas.

## **7. CONSIDERACIONES INICIALES**

Los subprogramas que integran el presente programa son complementarios entre sí y no excluyentes. En tal sentido, un mismo solicitante podrá postularse y acceder al apoyo previsto

en más de un subprograma dentro del mismo año fiscal, siempre que cumpla con los requisitos específicos de cada uno y acredite haber cumplido con las obligaciones correspondientes a los subprogramas en los que hubiera sido beneficiado con anterioridad. No obstante, cada subprograma podrá otorgar su apoyo a un mismo solicitante una sola vez por período fiscal. Los solicitantes deberán presentar un presupuesto detallado conforme a los lineamientos establecidos en cada subprograma, especificando los conceptos y montos a financiar. El apoyo económico será otorgado en moneda de curso legal en la República Argentina (pesos argentinos). En aquellos casos en que el presupuesto se exprese en moneda extranjera, se considerará, a los fines del análisis y evaluación, el tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina correspondiente a la fecha de presentación de la solicitud (por tanto, el postulante deberá presentar la impresión de la página del Banco en la cual determine el valor dólar). En caso de producirse variaciones en el tipo de cambio entre la fecha de presentación y la efectiva adjudicación del beneficio, cualquier incremento resultante será asumido exclusivamente por el solicitante, sin que ello genere obligación adicional alguna por parte de la SCTel.

## SUBPROGRAMA I

### Apoyo para Estadías Científicas

---

*"El conocimiento trasciende fronteras:  
apoyamos estadías científicas para que la  
investigación se multiplique"*

#### **I.1. Introducción, justificación y objetivo**

La ciencia y la tecnología son motores esenciales para el desarrollo y la modernización de la sociedad, ya que impulsan la innovación, fortalecen el conocimiento y consolidan capacidades locales. La generación de conocimiento es un proceso dinámico que requiere entornos propicios para la interacción profesional de diversas disciplinas. En este contexto, las estadías científicas juegan un papel estratégico al facilitar la movilidad académica y el acceso a enfoques metodológicos innovadores, tecnologías emergentes y prácticas de vanguardia en distintas áreas del saber.

El intercambio de experiencias entre investigadores de diferentes regiones y países no solo contribuye a la actualización y perfeccionamiento profesional, sino que también fomenta la cooperación internacional y el establecimiento de redes de colaboración. La posibilidad de realizar estadías en centros de referencia fuera de la provincia de San Juan permite a los investigadores acceder a conocimientos de frontera y equipamiento especializado, promoviendo la transferencia de conocimiento y la generación de nuevos proyectos científicos y tecnológicos.

Además del beneficio individual para los investigadores, estas experiencias tienen un impacto significativo en el ecosistema científico y productivo local, ya que los conocimientos adquiridos pueden ser aplicados en instituciones provinciales, enriqueciendo la formación académica, impulsando la innovación y favoreciendo el desarrollo de soluciones científicas a los desafíos regionales. De este modo, las estadías científicas se consolidan como una herramienta clave para fortalecer la ciencia en San Juan, promoviendo su integración en el escenario global del conocimiento.

En este marco, este subprograma tiene como objetivo fortalecer la capacidad científica local mediante la financiación parcial de experiencias de aprendizaje e intercambio que potencian las competencias individuales y colectivas del ecosistema de investigación sanjuanino.

## **I.2. Ejes estratégicos**

Los ejes estratégicos definidos para este subprograma son esenciales para impulsar el crecimiento y la innovación en la provincia. Estos incluyen, el **agregado de valor a la producción local**, la **eficiencia en el uso de recursos naturales** y la **sostenibilidad**, la **economía del conocimiento** y las **investigaciones STEM** (Investigaciones en Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemática). Cada uno de ellos contribuye al fortalecimiento del sistema científico y tecnológico, promoviendo la generación de conocimiento con impacto real en la sociedad y el sector productivo.

## **I.3. Alcance**

La SCTel financiará las solicitudes, dentro de los límites establecidos por su presupuesto anual. En el marco de este subprograma, los gastos admisibles se restringen exclusivamente a cubrir **hasta el 100% del costo del pasaje**, con un monto máximo de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000) por solicitud.

Dado que el apoyo cubre solo los gastos necesarios para el traslado, en la solicitud se deberá detallar si se disponen de otros fondos para la realización de la estadía. Asimismo, si se cuenta con apoyo financiero de la institución a la que pertenece el investigador, lo que se deberá hacer expreso en la carta aval. La omisión de esta información ocasionará la denegatoria al pedido de este apoyo.

## **I.4. Solicitudes**

Las solicitudes deben presentarse en la mesa de entradas de la SCTel con una antelación mínima de TREINTA (30) días corridos antes de la fecha de inicio de la estadía. La convocatoria es de **ventanilla abierta** y está vigente desde el **1 de febrero** hasta el **30 de septiembre** de cada año.

La presentación de la solicitud debe incluir la siguiente documentación en el orden establecido y firmadas por el solicitante en *todas* sus hojas

- Nota de solicitud dirigida al Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación (Anexo I.1).
- Formulario de solicitud debidamente completado (Anexo I.2).
- Carta aval institucional , firmada por el Rector/a o Decano/a (Anexo I.3).

- Declaración Jurada sobre financiamiento complementario (Anexo IV)
- Nota de aceptación/invitación de la institución de destino.
- Presupuesto.
- Copia del DNI del solicitante.
- Constancia de CBU emitida por el banco del solicitante

## **I.5. Rendición**

Los beneficiarios deberán presentar una rendición de gastos y un informe académico dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la finalización de la estadía. Esta rendición incluirá una parte contable, con los comprobantes de los gastos realizados, y una parte académica, que consistirá en un informe detallado de las actividades realizadas, los conocimientos adquiridos y su aplicabilidad en la provincia de San Juan.

### **I.5.1. Rendición académica**

- Informe detallado de las actividades realizadas, incluyendo material fotográfico.
- Certificado de asistencia emitido por la institución de destino.
- Compromiso de realización de una charla/capacitación para difundir los conocimientos adquiridos.

### **I.5.2. Rendición contable**

- Copia fiel de la factura y comprobante de pago del pasaje.
- Boarding pass o comprobante equivalente.
- En caso de pagos en moneda extranjera, se deberá adjuntar la cotización oficial del Banco de la Nación Argentina correspondiente al día de la solicitud.

En caso de incumplimiento injustificado en la rendición, presentación defectuosa o uso indebido de los aportes, la SCTel exigirá la restitución de los fondos y dará intervención a la Fiscalía de Estado para su ejecución.

## **I.6. Eventualidades**

En caso de cancelación o inasistencia a la estadía por cualquier motivo, el beneficiario deberá notificar dicha situación con al menos CINCO (5) días de anticipación a la fecha

prevista y reembolsar los fondos otorgados en un plazo máximo de VEINTE (20) días a partir de la notificación.

En caso de que la fecha de la estadía deba modificarse por razones debidamente justificadas, el beneficiario deberá presentar un pedido de prórroga ante la autoridad competente del programa con una antelación mínima CINCO (5) días hábiles a la fecha originalmente estipulada. La solicitud deberá incluir los motivos del cambio y la nueva fecha propuesta, quedando su aprobación sujeta a evaluación y disponibilidad. En caso de no presentarse dicha solicitud en el plazo indicado o de ser denegada, el beneficiario deberá devolver los fondos otorgados a la SCTel.

## SUBPROGRAMA II

### Apoyo a la Organización de Congresos y Reuniones Científicas

---

*"Impulsando el conocimiento, fortaleciendo la ciencia"*

#### II.1. Introducción, justificación y objetivo

La organización de congresos y reuniones científicas es una actividad fundamental para la difusión del conocimiento, el fortalecimiento de redes de cooperación y el impulso del desarrollo científico y tecnológico. Estos eventos permiten la actualización y formación de investigadores y estudiantes, además de fomentar la cultura del conocimiento en la comunidad y su vinculación con la ciencia. Asimismo, representan una oportunidad para dinamizar la economía local, promoviendo el turismo y el desarrollo de servicios asociados.

En este contexto, el objetivo del subprograma es establecer un marco normativo para la colaboración de la SCTel en la organización de congresos, eventos y reuniones de carácter estrictamente académico y de divulgación científica.

#### II.2. Ejes estratégicos

Los ejes estratégicos definidos para este subprograma son esenciales para impulsar el crecimiento y la innovación en la provincia, englobando la mayor parte de las esferas científicas y tecnológicas. Estos incluyen, prioritariamente, el **agregado de valor a la producción local**, la **eficiencia en el uso de recursos naturales** y la **sostenibilidad**, la **economía del conocimiento**, las **investigaciones STEM** (Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemática), y el **desarrollo y la innovación en Ciencias Sociales y Humanas**. Cada uno de ellos contribuye al fortalecimiento del sistema científico y tecnológico, promoviendo la generación de conocimiento con impacto real en la sociedad y el sector productivo.

#### II.3. Alcance del subprograma

La SCTel brindará, por medio de este subprograma, el apoyo a congresos y reuniones científicas mediante las siguientes acciones:

**Difusión Institucional.** Promoción del evento en páginas y redes sociales oficiales del Ministerio de Producción, Trabajo e Innovación y CECI (Centro de Economía del Conocimiento, en caso de corresponder) previa aprobación de la Dirección de Promoción de la Actividad Científica y Tecnológica del material a difundir.

**Infraestructura y espacios físicos.** Facilidades para la realización del evento en espacios públicos adecuados, dependientes del Gobierno de la Provincia de San Juan, sujetos a disponibilidad y evaluación de cada caso.

**Asistencia Financiera.** Otorgamiento de financiamiento de hasta PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000) por evento y por organizador por año. En el marco de este subprograma, los gastos admisibles se restringen exclusivamente a cubrir costo de honorarios, alojamiento y/o traslados de expositores no radicados en la provincia; como así también de folletería/librería y material didáctico/audiovisual destinado exclusivamente a gastos vinculados a la organización del evento y sujeto a la disponibilidad de fondos de la SCTel. No se podrá destinar a adquisición de bienes de capital, honorarios personales de los organizadores, catering u otros fines que no sean lo que se han definido anteriormente.

## **II.4. Solicitudes**

La presente convocatoria se desarrollará bajo el esquema de **ventanilla abierta**, desde el **1 de febrero** hasta el **30 de septiembre de cada año**. La presentación deberá realizarse con una antelación mínima de TREINTA (30) días respecto a la fecha del evento y deberá acreditarse, mediante documentación respaldatoria, su carácter estrictamente científico y de divulgación. Asimismo, el evento deberá contar con un alcance mínimo a nivel nacional. Cada solicitud deberá presentarse por mesa de entradas de la SCTel y deberá incluir la siguiente documentación en el orden establecido y firmada en *todas* sus hojas

- Nota de solicitud dirigida al Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación (Anexo II.1).
- Formulario de presentación debidamente completado (Anexo II.2).
- Declaración Jurada sobre financiamiento complementario (Anexo IV)
- Presupuesto, en aquellos casos en que se solicite ayuda financiera, deberá presentarse un presupuesto que respalde el monto requerido, conforme a lo establecido en la sección "Asistencia Financiera".
- Constancia de inscripción en ARCA.
- Constancia de CBU emitida por el banco del solicitante

- Se podrá solicitar documentación adicional de corresponder conforme a las particularidades de la persona jurídicas que soliciten la asistencia

## **II.5. Rendición**

Los beneficiarios deberán presentar la rendición de los fondos, en caso de corresponder, y resultados académicos en la mesa de entrada de la SCTel, dentro de los 60 días posteriores a la finalización del evento o de la transferencia efectiva de la asistencia, lo que ocurra después. Esta rendición incluirá una parte contable, con los detalles y comprobantes de los gastos realizados, y una parte académica, que consistirá en un informe detallado de las actividades realizadas (información sobre ponencias, metodología, resultados obtenidos y publicaciones derivadas).

**II.5.1. Rendición contable**, conforme a lo establecido en el Anexo II.3.

**II.5.2. Rendición académica**, conforme a lo establecido en el Anexo II.4.

En caso de incumplimiento injustificado en la rendición, presentación defectuosa o uso indebido de los aportes, la SCTel exigirá la restitución de los fondos y dará intervención a la Fiscalía de Estado para su ejecución.

## **II.6. Eventualidades**

En caso de que el evento deba ser cancelado o reprogramado por cualquier motivo, el beneficiario deberá notificar formalmente a la SCTel mediante una nota con una antelación mínima DIEZ (10) días hábiles a la fecha originalmente prevista, indicando los motivos y, en caso de reprogramación, la nueva fecha propuesta.

Si la cancelación del evento impide la ejecución total o parcial de los objetivos para los cuales se otorgó el apoyo, el beneficiario deberá reintegrar los fondos recibidos dentro de un plazo máximo de VEINTE (20) días hábiles a partir de la notificación, conforme a las disposiciones establecidas por la SCTel.

La reprogramación del evento estará sujeta a evaluación y aprobación por parte de la SCTel, considerando la disponibilidad de infraestructura, los plazos administrativos y la justificación presentada. En caso de que la reprogramación no sea viable, se aplicarán las disposiciones correspondientes a la cancelación.

# SUBPROGRAMA III

## Apoyo para la Participación en Congresos y Reuniones Científicas

---

*"Fomentando el intercambio de conocimiento para impulsar la innovación científica y tecnológica"*

### III.1. Introducción, justificación y objetivos

La asistencia de encuentros de carácter científico-tecnológico resulta fundamental para fortalecer la producción científica y tecnológica, fomentando la generación de redes de colaboración, el intercambio de saberes y la actualización en temáticas de interés. Con esta convocatoria, se busca potenciar el impacto de la actividad investigativa en la provincia y promover la integración de sus actores en el ámbito académico y profesional global. El programa tiene como objetivo otorgar un apoyo económico para financiar los costos de inscripción a congresos y reuniones de carácter exclusivo científico y tecnológico. La finalidad principal es facilitar la participación en eventos de relevancia nacional e internacional, presenciales o virtuales, que promueven el desarrollo, la divulgación y la transferencia de conocimiento en áreas estratégicas. El apoyo financiero estará destinado exclusivamente a investigadores que presenten trabajos en calidad de expositores, garantizando así una participación activa en los eventos.

### III.2. Ejes estratégicos

Las postulaciones deberán estar vinculadas a áreas estratégicas, tales como el **agregado de valor a la producción local**, la **eficiencia en el uso de recursos naturales** y la **sostenibilidad, desarrollo e innovación en Ciencias Sociales**, la **economía del conocimiento** y las **investigaciones en STEM**.

### **III.3. Financiamiento**

El financiamiento estará destinado exclusivamente a cubrir la **matrícula de inscripción** en el congreso o reunión científico-tecnológica de **expositores**, conferencistas cuyos trabajos hayan sido admitidos por la organización del evento, con un máximo de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000) por solicitante.

### **III.4. Solicitudes**

La convocatoria estará abierta bajo el esquema de **ventanilla abierta** desde el **1 de febrero** hasta el **30 de septiembre** de cada año. Las solicitudes deberán iniciarse a través de la mesa de entrada de la SCTel con una antelación mínima de TREINTA (30) días corridos respecto a la fecha del evento.

Cada solicitud deberá incluir la siguiente documentación, presentación en el orden establecido:

- Nota de solicitud al Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación (Anexo III.1).
- Formulario de Solicitud (Anexo III.2).
- Aval institucional firmado por el Rector/a o Decano/a (Anexo III.3).
- Declaración Jurada sobre financiamiento complementario (Anexo IV)
- Presupuesto.
- Notificación de la admisión del trabajo.
- Copia del DNI del solicitante.
- Copia emitida por el Banco del CBU del solicitante.

Para que una solicitud sea considerada admitida, el solicitante debe cumplir los requisitos establecidos en la sección "Admisión" del presente programa (sección 2) y además, contar con un trabajo admitido/aprobado para su presentación en el evento (únicamente exposiciones orales).

### **III.5. Rendición**

El beneficiario deberá presentar la rendición de gastos hasta TREINTA (30) días corridos posteriores a la finalización del evento o la transferencia efectiva del apoyo, el que resulte posterior. La interpretación comprenderá dos partes:

### **III.5.1. Rendición académica**

- Informe sintético del congreso o reunión con actividades realizadas, acompañado de material fotográfico.
- Copia del certificado de asistencia como expositor.
- Resumen de la exposición presentada y, en caso de publicaciones derivadas del evento, evidencia de su existencia.
- Compromiso de brindar al menos una charla o capacitación en instituciones públicas o privadas de la provincia para difundir los conocimientos adquiridos.

### **III.5.2. Rendición contable**

- Copia fiel del comprobante de pago de la inscripción.
- Factura o recibo oficial emitido a nombre del beneficiario.

En caso de incumplimiento injustificado en la rendición, presentación defectuosa o uso indebido de los aportes, la SCTel exigirá la restitución de los fondos y dará intervención a la Fiscalía de Estado para su ejecución.

### **III.6. Eventualidades**

En caso de que el congreso o reunión científica sea cancelado, el beneficiario deberá informar de inmediato a la SCTel por medio de nota y proceder a la devolución de los fondos asignados en un plazo máximo de VEINTE (20) días.

Si el beneficiario se ve imposibilitado de asistir por razones de enfermedad, fuerza mayor u otra causa debidamente justificada, deberá notificar dicha situación con una antelación mínima de CINCO (5) días hábiles a la fecha del evento, adjuntando la documentación respaldatoria correspondiente y proceder a la devolución de los fondos asignados en un plazo máximo de VEINTE (20) días.

En caso de que la modalidad de participación en el evento se modifique por razones organizativas, como un cambio de presencial a virtual, el beneficiario deberá comunicarlo a la SCTel y justificar la continuidad del apoyo otorgado. Si la modificación afecta las condiciones bajo las cuales se concedió el beneficio, se evaluará la necesidad de su ajuste o reintegro.

El incumplimiento de estas disposiciones podrá dar lugar a sanciones, incluyendo la inhabilitación para futuras convocatorias y la obligación de reintegrar los fondos percibidos.

## **7. CONSIDERACIONES FINALES**

### **Conocimiento y aceptación de las bases**

La presentación de la solicitud de apoyo que corresponde a los subprogramas importa por parte de los solicitantes el pleno conocimiento de toda la normativa que rige cada subprograma, la evaluación de todas las circunstancias asociadas, la previsión de sus consecuencias y la adhesión incondicional a las presentes Bases y Condiciones.

### **Carácter de declaración jurada**

Los datos volcados en toda la documentación presentada por los solicitantes tienen carácter de declaración jurada.

### **Interpretación y resolución de casos no previstos**

Los aspectos no previstos en las presentes Bases y Condiciones serán resueltos, dependiendo de su naturaleza, por la SCTel de la Provincia de San Juan conforme a lo establecido por la Ley de Procedimientos Administrativos Ley N° 1.995-A y su Decreto Reglamentario.

### **Participación de autoridades provinciales**

La participación de autoridades provinciales en los eventos estará sujeta a disponibilidad de agenda.

### **Gastos no reconocidos**

No se reconocerán gastos previos a la aprobación de la solicitud emanada mediante resolución o el instrumento legal establecido por la SCTel.

### **Consecuencias del incumplimiento**

El incumplimiento de las condiciones establecidas podrá derivar en la revocación y/o restitución del apoyo otorgado.

### **Facultad de requerir información adicional**

La SCTel se reserva el derecho de solicitar información adicional en cualquier etapa del análisis del expediente. La sola presentación de la solicitud no garantiza el otorgamiento del apoyo, el cual se formalizará únicamente mediante el dictado de la correspondiente Resolución.

### **Sanciones por incumplimiento**

El incumplimiento de las obligaciones asumidas dará lugar a sanciones, que incluirán la inhabilitación para futuras convocatorias y la obligación de reintegrar los fondos percibidos.

### **Invitación a autoridades gubernamentales**

Los organizadores de eventos y reuniones científicas deberán gestionar y garantizar el envío de invitaciones a las autoridades gubernamentales competentes, asegurando su correcta recepción y considerando su participación en el desarrollo del evento.

### **Conflictos de interés**

Se considera incompatible con la participación en este programa cualquier situación que implique un conflicto de interés no declarado por parte del solicitante o del evaluador, conforme a la normativa de Ética Pública vigente.

### **Medios válidos de presentación**

Las presentaciones podrán ser realizadas con firma digital, firma electrónica avanzada u otros medios reconocidos por la normativa vigente, siempre que garanticen la autenticidad e integridad del documento.

### **Incorporación de nuevos subprogramas**

La SCTel podrá incorporar nuevos subprogramas al presente Programa de Apoyo a la Investigación y Divulgación Científica, cuando así lo considere pertinente, en función de las prioridades estratégicas del ecosistema científico-tecnológico de la provincia y de la disponibilidad presupuestaria. Dichos subprogramas serán aprobados mediante el dictado de la normativa correspondiente y se regirán por sus respectivas bases y condiciones particulares, integrándose como subprogramas continuos al presente programa.